

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA HELSINGIN YLIOPISTO (FINLANDIA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LA LITERATURA Y LA CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 15/2015, de 9 de febrero (DOG número 27, de 10 de febrero), actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de Normas Reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.
- Ulla Tuomarla, directora del Departamento de Lenguas de la *Helsingin Yliopisto*, en nombre y representación de la Universidad, que actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su reglamento económico.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (en adelante, Consellería), promueve la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de Normalización Lingüística establece que "el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal". Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de "consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico". Estas razones acreditan el interés público y social de la firma de este convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción de su objeto y del ámbito geográfico al que se circunscribe.
2. La *Helsingin Yliopisto* (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, en el que es el único que dispone de la infraestructura material y personal adecuada para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.
3. La Universidad, que declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 2000, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas a los planes de estudio de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y la *Helsingin Yliopisto* para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas no sólo en el ámbito académico de la Universidad, sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la *Helsingin Yliopisto* es el referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración que va a suscribir la Secretaría General de Política Lingüística con otras instituciones y entidades de base asociativas o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborada por la Secretaría el 23 de enero de 2018.

Segundo. Compromisos de la Universidad

- A)** Dar continuidad al estudio de la lengua, la literatura y la cultura gallegas como materias optativas en el Departamento de Lenguas.

Esta actividad docente se traducirá en la siguiente oferta:

- Gallego elemental
- Gallego intermedio
- Gallego avanzado
- Literatura gallega (si hay suficiente demanda)
- Historia de la lengua gallega (si hay suficiente demanda)
- Sociolingüística gallega (si hay suficiente demanda)
- Historia y cultura de Galicia (si hay suficiente demanda)

- B)** Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos previstos en dicho convenio. En este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consellería, a través de la Secretaría General de Política Lingüística (en adelante, SXPL), una decena de ejemplares.

- C) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones mencionadas en los apartados A y B de este acuerdo segundo.

El/La responsable del Centro de Estudios Gallegos incluirá en la memoria de actuación indicada en el acuerdo quinto una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

- D) Presentar, en el momento previo a la firma de este convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, una declaración responsable de estar al corriente, en España, de los deberes tributarios y con la Seguridad Social a que hace referencia el artículo 11.º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero. Compromisos de la Consellería

La Consellería, a través de la SXPL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

- A) Le prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la alínea La del acuerdo anterior.
- B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la alínea B del acuerdo anterior.
- C) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la Universidad en aplicación de este convenio a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto. Financiación

La Consellería, a través de la SXPL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una contribución económica máxima de **cuatro mil euros (4000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 10.30.151La.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

El libramiento de este importe a favor de la Universidad se podrá efectuar en una sola entrega, después de presentar la documentación requerida para efectuar el pago final, o aplicando el siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el convenio esté firmado y en vigor.
 - Que el/La responsable del Centro de Estudios Gallegos remita a la Consellería, a través de la SXPL, una programación, que cuente con la conformidad de esta, con las actividades previstas para el año 2018.



A efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

- Un pago final, por el restante 50 %, una vez que la Universidad remita a la Consellería, a través de la SXPL, antes del 31 de diciembre, la siguiente documentación:
 - La cuenta justificativa a que se refiere el acuerdo quinto.
 - Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

Antes de finalizar el año, el/la responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, remitirá a la Consellería, a través de la SXPL, la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 51.º del Decreto 11/2009, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades que se llevaron a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por el/la responsable del Centro de Estudios Gallegos o por el/la titular del órgano al que hayan sido atribuidas las facultades de control presupuestario que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de dichas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas lenguas, preferentemente a la gallega.

Esta certificación también incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
 - En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se aportarán, asimismo, los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos, etc.) y de los pagos.

Si, por cualquier circunstancia, la Universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquiera de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención prevista en el convenio, la Consellería, a través de la SXPL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención

concedida, de manera que, por sí solo o, en su caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada.

Sexto. Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable de este figurará el profesor Santeri Siimes quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la Consellería, a través de la SXPL. Se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si, por cualquier causa, fuera preciso sustituir al responsable del Centro de Estudios Gallegos, la Universidad propondrá a la Consellería, a través de la SXPL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, comunicándole esta la conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consellería, a través de la SXPL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que hubo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La Consellería, a través de la SXPL, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención establecida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2018 y no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.

- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio por culpa atribuible a la Universidad, la Consellería, a través de la SXPL, exigirá, en su caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente aportadas y de los correspondientes intereses. No obstante, si el convenio se resuelve por culpa atribuible a la SXPL, la Universidad percibirá de esta, en su caso, las cantidades correspondientes a los compromisos llevados a cabo por dicha Universidad, según lo establecido en el acuerdo segundo, hasta el momento de la resolución del convenio.

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en el acuerdo segundo y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Undécimo. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre los/las titulares de las partes firmantes o las solventará la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Consellería, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el rector. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Duodécimo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo dispuesto en los decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio se publicará en la base de datos nacional de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

La Universidad deberá cumplir los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Decimocuarto. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Régimen Administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Estando ambas partes de acuerdo, firman seis ejemplares de este convenio, tres en idioma gallego y tres en idioma finlandés, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha recogidos al inicio.

**El conselleiro de Cultura, Educación
y Ordenación Universitaria**

**La directora del Departamento de Lenguas
de la Helsingin Yliopisto**

Román Rodríguez González

Ulla Tuomarla